

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FRANCIA JANNETH VARGAS RIVERA
DEMANDADO: NARCIZO VALENCIA GIRALDO
RADICACIÓN: 2020-00027-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 105

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL Salamina, Caldas, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)



Se procede a resolver sobre la solicitud de secuestro presentada por la apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Al encontrarse inscrito el embargo del siguiente bien, propiedad del demandado NARCIZO VALENCIA GIRALDO, es procedente la solicitud de medida y por ello se decretará el secuestro de:

-Un bien inmueble rural, denominado LA MANGA ubicado en el paraje portachuelo, del municipio de Salamina Caldas, distinguido con ficha catastral N°176530002000000090328000000000 y matrícula inmobiliaria N°118-4950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 595 y 601 del Código General del Proceso, se señalará como fecha y hora para realizar la diligencia, el día jueves **diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)** Para el efecto se requiere a la parte actora, para que aporte los linderos actualizados del inmueble, con los soportes pertinentes, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Finalmente, y para efectos de designar el secuestro para realizar la diligencia, el Código General del Proceso en el artículo 48, indica:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

...

1. La de los secuestres, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.”

Ahora bien, la Oficina Judicial de Manizales, dio a conocer la lista de Auxiliares de la Justicia con vigencia para el periodo 2021-2023; teniendo en cuenta que para el caso de secuestres en esta municipalidad no aparece ninguno relacionado, se procederá a designar como secuestro el señor CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, quien se encuentra registrado para la ciudad de Manizales, Caldas.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FRANCIA JANNETH VARGAS RIVERA
DEMANDADO: NARCIZO VALENCIA GIRALDO
RADICACIÓN: 2020-00027-00

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO de bien inmueble de propiedad del demandado NARCIZO VALENCIA GIRALDO:

- Un bien inmueble rural, denominado LA MANGA ubicado en el paraje portachuelo, del municipio de Salamina Caldas, distinguido con ficha catastral N°1765300020000009032800000000 y matrícula inmobiliaria N°118-4950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la diligencia de secuestro del inmueble relacionado, el día jueves **diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**

TERCERO: DESIGNAR COMO SECUESTRE dentro de este proceso ejecutivo al señor CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, quien obra como Auxiliar de la Justicia en calidad de secuestre en la Lista que se expidió en la actual vigencia.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al secuestre designado de acuerdo a las disposiciones de ley.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora, para que aporte los linderos actualizados de los inmuebles, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8de48602f0fc51aa9dadea1eb83d9f5de3ee6fde9727c3112524281a05706b49

Documento generado en 15/04/2021 09:01:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**